

INTERLOCUTORIO N° **533**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor HUBER MARINO GALLEGO ORTIZ en contra de la señora JUDITH PINEDA DE GALLEGO.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

- La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, señora JUDITH PINEDA DE GALLEGO. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) *INADMITIR* la presente demanda para proceso, Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor HUBER MARINO GALLEGO ORTIZ en contra de la señora JUDITH PINEDA DE GALLEGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- *CONCEDER* el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado EDUARDO SAAVEDRA DIAZ, identificado con número de cédula 14.884.866 expedida en Buga-Valle y T.P. 89.448 del C.S.J., como apoderado judicial del señor HUBER MARINO GALLEGO ORTIZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 71 HOY, PRIMERO DE OCTUBRE, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO
